



GUBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

VISTO:

El Informe N° 0941-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Proveído N° 2004-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, referente a la incorporación de Mayores Fondos vía Crédito Suplementario, en cumplimiento de la Ley N° 30191.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral a) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 30191, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/ 3,100'536,688.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 30191;

Que, de acuerdo al documento del visto, respecto al Crédito Presupuestario a favor del Pliego 447 : Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica en el marco de la Ley N° 30191, es necesario efectuar la desagregación a nivel de Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto – Proyecto, Actividad – Acciones de Inversión – Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios hasta por el importe de S/ 4'487,437.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.1, literal c.2) y Anexo N° 2-A para la atención de gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, de igual manera de acuerdo al artículo 6° de la citada Ley, Anexo 2-B, establece el crédito suplementario para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y educación hasta por la suma de S/ 14'660,680.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual está destinado al financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión identificados según código



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

SNIP N°s 166926, 250100, 168384, 157919, 167039, 160225, 156460, 164920, 190518, 123199 y 243625 respectivamente; por lo que, es preciso efectuar la Incorporación de Mayores Fondos vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, hasta por el importe de S/ 19'148,117.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES); de acuerdo a los Anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución;

Que, de acuerdo al Artículo 13°, numeral 13.1 de la Ley N° 30191, en la que se precisa taxativamente que, los recursos transferidos vía Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 11° del presente dispositivo legal señalado, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados;

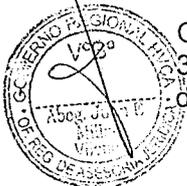
Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante la Ley N° 30191, artículo 12°, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/ 19'148,117.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de garantizar los gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, así como para financiar la ejecución de los proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para respuesta ante desastres para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación; con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios; de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

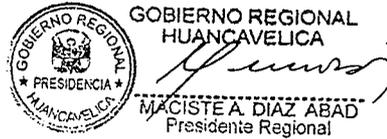
Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Huancavelica, 12 de Mayo del 2014.

INFORME N° 0941 -2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT.

A : Econ. WALTER E. MEZA DELGADILLO.
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : **Aprobación de Incorporación de Mayores Fondos.**

REF. : LEY N° 30191.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

RECIBIDO

12 MAY 2014

Firma: _____

Hora: 8:43 Fojos: 18

Mediante el presente informo a Ud., que el Artículo 42°, Numeral 42.1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial; provenientes de los Recursos del Gobierno Nacional.

En atención a la Ley N° 30191 – Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situación de desastre, se aprueba la incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.1, literal c.2), (ANEXO N° 2-A) donde establece gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, hasta por la suma de **S/ 4'487,437.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, de igual manera de acuerdo al artículo 6° de la citada Ley, (ANEXO 2-B), establece el crédito suplementario a favor de los gobiernos regionales para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, así como para proyectos de inversión en ejecución para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, hasta por la suma de **S/ 14'660,680.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de los proyectos identificados según código SNIP N°s 166926, 250100, 168384, 157919, 167039, 160225, 156460, 164920, 190518, 123199 y 243625 respectivamente.

Por lo que, es preciso efectuar la Incorporación de Mayores Fondos vía Crédito Suplementario en la **Fuente de Financiamiento 0: Recursos Ordinarios, Rubro 1: Recursos Ordinarios**, hasta por el importe de **S/ 19'148,117.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, según el Artículo 11° de la Ley N° 30191.

Por lo expuesto, se remite la documentación para su revisión, autorización y trámite respectivo para la emisión del Acto Resolutivo y correspondiente incorporación al Marco Presupuestal de la Institución. Adjunto 17 folios.

Atentamente,

OS: 220
12 MAY 2014
2

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa
SUB GERENTE (e)

C.c. Arch. /aeqc.

PROVEIDO N.º: 2004

Para: Su incorporación de Mayores Fondos dentro de la actividad de

Hvca: 13 MAY 2014

PROVEIDO N.º: 2004

Gr.(a): Sr. Max Henry Alvarado Anampa

PARA: Sr. Max Henry Alvarado Anampa

Hvca: 12/05/14

LEY Nº 30191

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADECUADA
PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA
ANTE SITUACIONES DE DESASTRE**

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto:

- 1.1 Establecer medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales desarrollen acciones, durante el Año Fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.
- 1.2 Disponer que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del Año Fiscal 2013 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo

066-2009-EF, financie las medidas establecidas en la presente Ley.

Artículo 2. Del alcance

Se encuentra bajo los alcances de la presente Ley, las acciones y proyectos de inversión pública para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, que desarrollen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de diciembre de 2014, y que se financien con cargo a los recursos autorizados por el artículo 11 de la presente Ley.

CAPÍTULO I

MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADECUADA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESASTRE

Artículo 3. De las acciones en materia de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre

3.1 De las medidas:

- a) Medidas prospectivas en relación al Fenómeno El Niño: Gastos para el estudio de monitoreo del Fenómeno El Niño, a cargo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 600 000,00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b) Medidas en materia de agricultura: Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de defensa ribereña, para el tratamiento de cuencas altas para reducción de riesgos, para el mantenimiento y consolidación de cauces, drenajes, para el control de las fajas marginales de los ríos, entre otros, para la adquisición de insumos para la actividad agrícola y pecuaria ante emergencias, asistencia para el resguardo de ovinos y camélidos ante bajas temperaturas y para la ejecución de proyectos de inversión de mejoramiento de canales de irrigación en prevención de desastres, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego y la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 189 425 001,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- c) Medidas en materia de transportes:
 - c.1) Gastos para la ejecución de obras de defensas ribereñas y mejoramiento de carreteras que permiten la prevención de desastres en tramos de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial nacional y departamental, así como para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y trochas carrozables, y para la instalación de puente carrozable, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 289 382 060,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al Anexo N° 1-B que forma parte integrante de la presente Ley.
 - c.2) Gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, lo que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 198 588 339,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, que figuran en los Anexos N° 2-A y 3-A que forma parte integrante de la presente Ley, para lo cual se les destina dichos recursos.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente se ejecutan bajo el sistema de transferencias programáticas condicionadas, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos a ser otorgados a cada gobierno regional y gobierno local, según corresponda, para la ejecución de las acciones de mantenimiento rutinario las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo 008-2007-EF, ampliándose los alcances de dicho decreto supremo a las acciones de mantenimiento rutinario a cargo de los gobiernos regionales, debiendo para ello suscribir convenios con el mencionado Ministerio. Para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecerá las directivas y lineamientos que sean necesarios, en un plazo no mayor de quince días calendario posterior a la vigencia de la presente norma.

- c.3) Gastos para la adquisición de puentes modulares con el objeto de atender las emergencias referidas al colapso de estructuras de puentes, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

d) Medidas en materia de educación:

- d.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura en instituciones educativas públicas del nivel inicial y secundaria por prevención de riesgo, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 330 024 466,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- d.2) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura en instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial y primaria de la Educación Básica Regular para la prevención y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, para lo cual se destinan recursos al Ministerio de Educación hasta por la suma de S/. 46 000 000,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dichos recursos se destinan a los proyectos de infraestructura a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se sujetan a lo establecido en el mencionado artículo.
- d.3) Gastos para la adquisición de módulos prefabricados para respuesta ante desastre (aulas) y de kits de soporte pedagógico para respuesta ante desastres, a cargo del Ministerio de Educación, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 123 037 157,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

e) Medidas en materia de salud:

- e.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de mejoramiento de hospitales y establecimientos de salud, a nivel nacional, para la reposición y adquisición de hospitales de campaña, para la adquisición de grupos electrógenos, equipos de radiocomunicación y ambulancias, a cargo del Ministerio de Salud, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 144 258 540,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- e.2) Gastos para el mejoramiento de los hospitales de la Policía Nacional del Perú, para garantizar su continuidad operativa ante emergencias por desastres, a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

f) Medidas en materia de agua, saneamiento y vivienda:

- f.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión en mejoramiento de saneamiento rural para reducir su vulnerabilidad a nivel nacional, para la adquisición de módulos temporales de vivienda ante emergencias, para el mejoramiento de vivienda rural, y para financiar el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos creado mediante la presente Ley, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 608 541 900,00 (SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- f.2) Gastos para la adquisición, transporte, implementación, operación y/o mantenimiento de infraestructura y equipamiento de plantas compactas y/o portátiles de tratamiento convencional y/o avanzado de agua para consumo humano, para zonas declaradas en emergencia por desastre natural, emergencia sanitaria, operativas y otros supuestos de urgencia, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 116 480 000,00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g) Medidas en materia de protección a la población:

- g.1) Gastos para la adquisición de instrumentos para la alarma ante tsunami, a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 29 610 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- g.2) Gastos para la conformación de brigadas de búsqueda y rescate para atención de emergencias, a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- g.3) Gastos para la adquisición de escalas (vehículos de bomberos para rescate),

equipos, herramientas y equipos de protección personal para los bomberos voluntarios del Perú para la atención de desastres naturales, a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 39 584 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- g.4) Gastos para la adquisición de bases modulares y de buque de aprovisionamiento logístico para la respuesta ante situaciones de desastre, a cargo del Ministerio de Defensa, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 303 022 272,00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- g.5) Gastos para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras para implementar las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 50 000 000, 00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- g.6) Gastos para adquirir kits de abrigo ante bajas temperaturas, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 2 764 352,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- g.7) Gastos para el reforzamiento de los acantilados de la Costa Verde de la ciudad de Lima, departamento de Lima, para lo cual se destinan recursos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta por la suma de S/. 10 400 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

3.2 Lo establecido en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 4. Autorización para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Facúltase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a adquirir los kits de abrigo ante bajas temperaturas, a los que hace referencia el inciso g.6) del literal g) del artículo precedente, hasta por la suma de S/. 2 764 352,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y por sus normas complementarias y modificatorias.

Para tal efecto, y sólo en el caso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables haya optado por adquirir los kits de abrigo ante bajas temperaturas mediante los procedimientos y mecanismos a los que hace referencia el párrafo precedente, inclúyase en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias, la adquisición de dichos kits. Asimismo, y únicamente para los fines antes señalados, autorícese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de este último, quedando exonerado, sólo

para tal fin, de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5. De los proyectos de inversión en el marco del Programa "Trabaja Perú" vinculados a la gestión de riesgo de desastres

La presente Ley autoriza gastos para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención y mitigación de riesgos de desastres, en el marco del Programa "Trabaja Perú", conforme al Anexo N° 1-B, hasta por la suma de S/. 84 922 661,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que se financian con cargo a los recursos asignados a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 6. De los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor de los gobiernos regionales para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, así como para proyectos de inversión en ejecución para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, hasta por la suma de S/. 209 858 770,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al Anexo N° 2-B de la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable, siempre que el financiamiento de los respectivos proyectos de inversión no hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 por parte del respectivo gobierno regional, para los mismos proyectos de inversión.

Artículo 7. De los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos locales

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor de los gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, así como proyectos de inversión en ejecución para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, hasta por la suma de S/. 201 537 170,00 (DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al Anexo N° 3-B de la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable, siempre que el financiamiento de los respectivos proyectos de inversión no hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 por parte del respectivo gobierno local, para los mismos proyectos de inversión.

Artículo 8. Fondo MI RIEGO

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, a depositar, hasta la suma de S/. 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Ley, en la cuenta del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, los que se destinan al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres vinculados a la provisión de servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas, de los tres niveles de gobierno, a nivel nacional, incluyendo los estudios de preinversión. Dichos recursos se sujetan a los procedimientos y mecanismos establecidos en la normatividad vigente para el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo 9. Creación del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos

Créase el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la reducción de la vulnerabilidad de los efectos de eventos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza sin cargo a restitución por estos, destinado exclusivamente a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas de dicha población ubicada en suelo vulnerable al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificará y determinará las zonas a ser intervenidas y el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH determinará a los potenciales beneficiarios; en caso estos no cuenten con la clasificación socioeconómica respectiva, la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el plazo de veinte días calendario, aplicará la Ficha Socioeconómica Única por barrio en la zona identificada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las intervenciones de reforzamiento estructural se ejecutarán siempre que las viviendas sean de propiedad del hogar beneficiario.

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, conforme a lo señalado en el inciso f.1) del artículo 3 de la presente Ley, el cual es administrado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. e incluye la conducción del sistema de información del presente Bono para verificar la asignación de manera transparente. El Fondo MIVIVIENDA S.A. realiza las acciones antes indicadas con cargo a su presupuesto.

La ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas es realizada a través de la Entidad Técnica del Registro de Entidades Técnicas del Fondo MIVIVIENDA, que cumpla con los requisitos que se establecen en el Reglamento Operativo del Bono, a aprobarse por resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El citado Reglamento establece el procedimiento para la identificación y determinación de las zonas a intervenir así como los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono a que se refiere la presente disposición, incluyendo las limitaciones de cinco años al uso enajenatorio de las viviendas objeto del reforzamiento estructural.

Artículo 10. Medidas para la implementación del Proyecto Belén Sostenible

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a implementar, en el marco de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, el Bono Familiar Habitacional de Emergencia para la Zona Baja de Belén, cuya delimitación geográfica se realiza mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Dispónese que para el otorgamiento del presente Bono el único requisito exigible para ser beneficiario del presente Bono, es que las viviendas de los beneficiarios se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad de colapso ante la creencia de los ríos, determinada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Déjense en suspenso las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se establecerán los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono a que se refiere la presente disposición, incluyendo las limitaciones de cinco años al uso enajenatorio de las viviendas objeto del financiamiento.

Dispónese la reubicación temporal de la población de la Zona Baja de Belén en la que se aplicará el presente Bono Familiar Habitacional de Emergencia, para facilitar la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado y para la ejecución de las intervenciones que se financien con el Bono Familiar Habitacional de Emergencia a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. La reubicación se realiza conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del cronograma

de ejecución de las obras antes indicadas. El Gobierno Regional de Loreto, los gobiernos locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC!), el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutarán las acciones necesarias para contribuir con la reubicación temporal de la población. Las acciones necesarias para la reubicación temporal que deban desarrollar las entidades antes indicadas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades respectivas.

Las demás acciones que deban ejecutarse para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, distintas a las acciones para la reubicación temporal a la que se refiere el párrafo precedente, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CAPÍTULO II DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Artículo 11. Autorización de Crédito Suplementario

11.1 Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente Ley, autorizase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 3 100 536 688,00 (TRES MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Ley, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|------------------|
| INGRESOS | | En Nuevos Soles |
| | TOTAL INGRESOS | 3 100 536 688,00 |
| EGRESOS | | En Nuevos Soles |
| SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central | | |
| PLIEGOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Gobierno Nacional 1 : Recursos Ordinarios 2 480 152 409,00 | |
| SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas | | |
| PLIEGOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Gobierno Regional 1 : Recursos Ordinarios 310 373 504,00 | |
| PLIEGOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Gobierno Local 1 : Recursos Ordinarios 310 010 775,00 | |
| | TOTAL EGRESOS | 3 100 536 688,00 |

11.2 El detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo N° 1-A "Productos y actividades de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N° 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N° 2-A "Mantenimiento rutinario de infraestructura vial departamental para prevención ante situaciones de desastre - Gobiernos Regionales", Anexo N° 2-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Gobiernos Regionales", Anexo N° 3-A "Mantenimiento Rutinario de infraestructura vial de vías vecinales para prevención ante situaciones de desastre en gobiernos locales y reforzamiento de los acantilados de la Costa Verde", y Anexo N° 3-B "Proyectos de Inversión

Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Gobiernos Locales", los mismos que forman parte integrante de la presente norma

Artículo 12. Procedimiento para la desagregación de recursos

- 12.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la presente Ley, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.
- 12.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 12.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 13. Limitación al uso de los recursos

- 13.1 Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.
- 13.2 Excepcionalmente, los recursos para proyectos de inversión a que se refieren los artículos 3, 5, 6 y 7 de la presente Ley, que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, o que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, pueden ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión que tengan las mismas finalidades que se señalan en los mencionados artículos.
- El cambio de destino de los recursos autorizados en los artículos 3, 5, 6 y 7 de la presente Ley, en los términos a que se refiere el párrafo precedente, se aprueba, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, a solicitud de este último, y para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales el cambio de destino de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud de este último. El citado decreto supremo, para el caso de los recursos que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se emite dentro de los quince días calendario posteriores a dicho plazo; y para el caso de recursos que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, el decreto supremo se emite dentro de los treinta días calendario posteriores a partir de la vigencia de la presente Ley.
- Las entidades a las que se les ha asignado los recursos autorizados mediante la presente Ley y en cuyos presupuestos institucionales se cambia el destino de dichos recursos autorizados, son las responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se modifica el destino de dichos recursos.

**CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DE CONTRATACIÓN**

Artículo 14. De los procedimientos especiales de contratación

14.1 Dispóngase que para los fines establecidos en el artículo 3, con excepción del inciso d.2) del literal d) de dicho artículo, y en los artículos 6, 7 y 10 de la presente Ley, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan facultados para aplicar el procedimiento especial de contratación para ejecución de obras que figura en el Anexo N° 4 y que forma parte integrante de la presente Ley.

Asimismo, el citado procedimiento será aplicable a las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de obras de sus sedes alternas destinadas a asegurar su continuidad operativa, así como para las acciones que se ejecuten en el marco del Programa Nacional "Tambos", creado por el Decreto Supremo 016-2013-VIVIENDA, según corresponda.

Con relación al Registro Nacional de Proveedores - RNP, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y los procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, será de aplicación el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y modificatorias.

14.2 Dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional quedan facultadas a utilizar la Adjudicación de Menor Cuantía previsto en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, con independencia del monto de la contratación, para la adquisición de terrenos, elaboración de estudios de preinversión y expediente técnico, supervisión de obra, adquisición de equipos y mobiliario para las sedes alternas destinadas a asegurar la continuidad operativa de dichas entidades. Para el consentimiento de la buena pro y la suscripción del contrato del proceso de adjudicación de menor cuantía a la que se hace referencia, se aplica los procedimientos y plazos previstos en los numerales 10 y 12 del proceso especial de contratación previsto en el Anexo N° 4 de la presente Ley.

14.3 Los procedimientos mencionados en el presente artículo, se aplican a los respectivos procesos de selección convocados hasta el 31 de diciembre de 2014.

**CAPÍTULO IV
DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Artículo 15. Del seguimiento

15.1 Dispónese la conformación de una Comisión Multisectorial de Seguimiento, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de efectuar el seguimiento de las medidas que se ejecuten en aplicación de lo establecido en la presente Ley; cuya conformación es la siguiente:

- a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) Un representante de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- d) Un representante de cada una de las entidades del Gobierno Nacional a las que se les asignen recursos mediante la presente Ley o que sean los responsables de las políticas vinculadas a las materias para las que se les ha otorgado financiamiento a los

gobiernos regionales y los gobiernos locales en la presente Ley.

La comisión multisectorial no irrogará gastos al Estado.

Los miembros de la Comisión ejercen su cargo ad honorem. Las entidades del Gobierno Nacional que designen a un representante en el marco del literal c) del presente artículo, son determinadas por la Secretaría Técnica, la que debe solicitar la designación del representante correspondiente a cada una de las entidades respectivas. Los miembros de la Comisión son designados por el titular de cada entidad, dicha designación es comunicada a la Secretaría Técnica.

Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Esta Comisión cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, designado por resolución del Titular.

Para efectos de las acciones que desarrolle la Comisión Multisectorial de Seguimiento, las entidades a las que se les autorizan recursos mediante la presente Ley deben brindar información a la mencionada Comisión, a solicitud de ésta.

15.2 La Comisión Multisectorial de Seguimiento al que se refiere el numeral precedente, debe elaborar y publicar en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados por la presente Ley.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente, el informe final debe ser remitido por la Comisión Multisectorial de Seguimiento a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en un plazo que no exceda al 15 de enero de 2015. Copia de dicho informe final y en el plazo antes señalado, debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para efectos de las acciones establecidas en el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y en los artículos 6 y 7 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, según corresponda.

15.3 La aplicación de lo establecido en el presente artículo, lo que comprende el funcionamiento de la presente Comisión Multisectorial de Seguimiento, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 16. Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Para la mejor aplicación de lo establecido en la presente Ley, de ser necesario, se aprueban disposiciones complementarias mediante decreto supremo refrendado por el o los ministros correspondientes de acuerdo a las materias que se regulen en la referida norma.

SEGUNDA. Dispónese que la Presidencia del Consejo de Ministros puede hacer uso de las maquinarias o equipos de aquellos sectores del Poder Ejecutivo, que cuenten con éstos, para acciones de prevención, mitigación, preparación y atención ante situaciones de desastres, previa suscripción de convenio. Mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictan las disposiciones que correspondan para la adecuada implementación de la presente disposición.

TERCERA. Para los fines establecidos en la presente Ley, facúltase, excepcionalmente, a las entidades

del Gobierno Nacional, a ejecutar las acciones y los proyectos de inversión en todo el territorio nacional, para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres a nivel nacional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA. Deróguese o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

ANEXO N° 4

"Procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras"

1. Alcance

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, las entidades de los tres niveles de gobierno pueden aplicar el presente procedimiento siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y su valor referencial no sea mayor a S/. 15 000 000,00 (Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles).

2. De los actos preparatorios

La contratación de las obras debe encontrarse incluida en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

3. Del Comité Especial

La elaboración de las bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta

que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, está a cargo de un Comité Especial.

La designación de los miembros del Comité Especial debe realizarse dentro de un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se aprobó el Expediente de Contratación.

El Comité Especial tiene un plazo de hasta ocho días hábiles para elaborar las bases, de acuerdo con el modelo establecido por la presente norma y elevarlas a la autoridad competente para su aprobación. Asimismo, dicha autoridad tiene un plazo de dos días hábiles para aprobar las bases.

4. Etapas del proceso de selección

El proceso de selección tiene las etapas siguientes:

- 4.1 Convocatoria.
- 4.2 Registro de participantes.
- 4.3 Formulación y absolución de consultas y observaciones.
- 4.4 Integración de las bases.
- 4.5 Presentación de propuestas.
- 4.6 Calificación y evaluación de propuestas.
- 4.7 Otorgamiento de la Buena Pro.

5. Plazos generales para procesos de selección

En el proceso de selección mediará no menos de doce días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas, computados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el SEACE. Asimismo, entre la integración de las bases y la presentación de las propuestas no puede mediar menos de tres días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las bases integradas en el SEACE.

6. Oportunidad del registro

El registro de participantes se efectúa desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un día hábil después de haber quedado integradas las bases.

7. Plazos para formulación y absolución de consultas y observaciones

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

El Comité Especial recibe las consultas y observaciones de los participantes, por escrito, por un periodo mínimo de cuatro días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

El plazo para la absolución no puede exceder de cuatro días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo precedente. La notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y de ser el caso a los correos electrónicos de los participantes, se efectúa dentro de este mismo plazo.

8. Elevación de observaciones

En caso que el Comité Especial no acoja las observaciones formuladas por los participantes, éstos pueden solicitar que las observaciones a las bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en un plazo de un día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación del pliego de absolución de observaciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Dicha opción también puede utilizarse cuando los observantes consideren que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, o cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tiene la opción de solicitar la elevación de las bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, o cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo bajo responsabilidad, remitir las bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada por el participante.

El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE es no mayor de cinco días hábiles. Los plazos son improrrogables y son contados desde la presentación del expediente completo por parte de la entidad. De no emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido, se devolverá el importe de la tasa, manteniendo la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento.

9. Acto de presentación de propuestas

Los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro son públicos debiendo realizar en presencia del Comité Especial, de los postores y con la participación de un notario o juez de paz en los lugares donde no exista notario.

Estos actos se llevan a cabo en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, salvo que se posterguen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF y modificatoria.

10. Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro

Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los tres días hábiles de la notificación de su otorgamiento, siempre que los postores no hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Para constatar que la Buena Pro quedó consentida, la entidad debe verificar en el detalle del proceso de selección registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, si se interpuso el respectivo recurso impugnativo.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial remite el Expediente de Contratación al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, el que asume competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, al día siguiente de producido.

11. Recurso de apelación

En las contrataciones reguladas por la presente Ley se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Capítulo XII del Título II de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF.

La entidad resuelve el recurso de apelación y notifica su decisión a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo de diez días hábiles de admitido el recurso. El Tribunal de Contrataciones del Estado tiene igual plazo para resolver y notificar, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso debe pronunciarse dentro de los quince días hábiles.

12. Plazo para la suscripción de contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la entidad debe citar al postor ganador dentro de los dos días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro. El plazo para suscribir el contrato es de hasta cinco días hábiles contados a partir de la citación, pudiendo la entidad otorgar un plazo adicional de hasta cinco días hábiles, dentro del cual el postor ganador debe presentarse a la sede de la entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

13. De las bases de los procesos de selección

Los modelos de bases a ser utilizadas en los procesos de selección bajo los alcances de la presente norma son elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y publicados en el Portal del Estado Peruano y el Portal del OSCE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

14. De la aplicación de normas supletorias

En todo lo no regulado en el presente anexo es de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO 1-A
PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
(EN NUEVOS SOLES)**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
FTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

| PLIEGO | UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | GASTO CORRIENTE | | | GASTO DE CAPITAL | | TOTAL |
|--|---|--|---|--|--|-------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------|
| | | | | | 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.5. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | |
| 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | | | | | | | | | | |
| 003 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | | | | | | | |
| Total 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | | | | | | | | | | |
| 070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU | | | | | | | | | | |
| | | | 3000050: CUARTELES OPERATIVOS CON EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA MODERNA EN PERMANENTE SERVICIO | | | | | | | 12,300,000 |
| 001 | CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU | 0000008: PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y OTROS | 3000090: CUARTELES OPERATIVOS CON EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA MODERNA EN PERMANENTE SERVICIO | 5003083: RENOVACION DE EQUIPOS, MUEBLES Y MAQUINAS | | | | | | 21,154,000 |
| | | | 3000080: CUARTELES OPERATIVOS CON EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA MODERNA EN PERMANENTE SERVICIO | 5003083: RENOVACION DE EQUIPOS, MUEBLES Y MAQUINAS | 6,250,000 | | | | | 6,250,000 |
| Total 070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU | | | | | | | | | | |
| 007 MINISTERIO DEL INTERIOR | | | | | | | | | | |
| | | | 5001281: VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL | | 1,224,354 | | | | | 9,275,846 |
| 020 | SANIDAD DE LA PNP | | 5000500: ATENCION BASICA DE SALUD | | 0 | | | | | 12,000,000 |
| Total 007 MINISTERIO DEL INTERIOR | | | | | | | | | | |
| 010 MINISTERIO DE EDUCACION | | | | | | | | | | |
| | | | 3000516: POBLACION RECIBE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES | 5003384: AFIANZAMIENTO DEL SOPORTE PEDAGOGICO PARA RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS | | 2,990,880 | | | | 2,990,880 |
| 108 | PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | | 3000516: POBLACION RECIBE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES | 5003383: AFIANZAMIENTO DEL SOPORTE INFRAESTRUCTURAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS | | | | | 120,046,277 | 120,046,277 |
| Total 010 MINISTERIO DE EDUCACION | | | | | | | | | | |

ANEXO J : B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
(EN NUEVOS SOLES)

| PLIEGOS HABILITADOS | CODIGO SNIP | CODIGO DGPP | PROYECTOS DE INVERSIÓN | MONTO \$/. |
|---|-------------|-------------|--|----------------------|
| | 168353 | 2141008 | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA - YAUYUCAN, DISTRITO DE LA ESPERANZA - SANTA CRUZ - CAJAMARCA. | 4.181.719 |
| | 143614 | 2119509 | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SHIPUAPAMPA - CASHAPATA (L= 15.370KM), PROVINCIA DE PACHITEA - HUANUCO | 35.499 |
| | 168154 | 2158228 | MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TONGOD - QUITAHUASI - LA LAGUNA - C.P. PISIT, DISTRITO DE TONGOD - SAN MIGUEL - CAJAMARCA | 2.034.528 |
| | 179043 | 2141956 | MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE CENTRO ARQUEOLOGICO HUACA DE BANDERA A CASERIO FELIX GIL MAYANGA, DISTRITO DE PACORA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE | 1.248.471 |
| | 274024 | 2187669 | MEJORAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS VECINALES QUE UNE LOS SECTORES LOS TABOADAS -EL ALAMO -PUENTE MACHUCA -LOS VENTURA -LAS JUNTAS -PUEBLO VIEJO -SR. DE LUREN -SAN LUIS -CASA EMBARRADA -MATRIZ COMUNIDAD, DISTRITO DE PACORA -LAMBAYEQUE -LAMBAYEQUE | 1.384.520 |
| | 211254 | 2164903 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL ZONANGA - PALMA CENTRAL, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA | 6.985.141 |
| | 224394 | 2219690 | CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUCACOCHA- RAYOS- JATUNHUASI- LA FLORIDA- AJOSPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCION - JUNIN | 7.694.227 |
| | 256117 | 2181203 | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO | 2.704.890 |
| | S/C | 2027620 | CONCESIONES VIALES | 52.230.938 |
| | 396 | 2192666 | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO | 50.135.343 |
| | 142349 | 2144858 | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO | 26.798.594 |
| SUB-TOTAL 035 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | | | | 289.382.060 |
| 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | S/C | S/C | INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS COMO SOPORTE EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS POR DESASTRES | 46.000.000 |
| | S/C | S/C | MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS | 330.024.466 |
| SUB-TOTAL 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | | 376.024.466 |
| TOTAL GOBIERNO NACIONAL - PROYECTOS DE INVERSIÓN | | | | 1.607.191.168 |

ANEXO N° 2-A
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL
PARA PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS
REGIONALES
(EN NUEVOS SOLES)

| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO | MONTO |
|------------------------------------|--------------------|
| 440. AMAZONAS | 1.622.494 |
| 441. ANCASH | 8.017.192 |
| 442. APURIMAC | 4.956.937 |
| 443. AREQUIPA | 3.506.294 |
| 444. AYACUCHO | 13.389.053 |
| 445. CAJAMARCA | 4.305.420 |
| 446. CUSCO | 9.233.118 |
| 447. HUANCANELICA | 4.487.437 |
| 448. HUANUCO | 4.839.207 |
| 449. ICA | 3.362.919 |
| 450. JUNIN | 4.547.375 |
| 451. LA LIBERTAD | 1.878.909 |
| 452. LAMBAYEQUE | 2.869.638 |
| 454. MADRE DE DIOS | 1.126.864 |
| 455. MOQUEGUA | 1.821.986 |
| 456. PASCO | 5.117.755 |
| 457. PIURA | 5.391.950 |
| 458. PUNO | 7.129.519 |
| 459. SAN MARTIN | 2.195.893 |
| 461. TUMBES | 788.792 |
| 462. UCAYALI | 1.579.197 |
| 463. LIMA | 8.346.785 |
| TOTAL | 100.514.734 |

| ANEXO 2-B PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES (EN NUEVOS SOLES) | | | | | | |
|--|---|-----|-----------|-----------|---|---------------------|
| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | DEL | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 116209 | 2108515 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL I.S.T. PERU JAPON - CHACHAPOYAS - AMAZONAS | 2.572.784,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 125991 | 2117107 | MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 18002 MARIA AUXILIADORA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS | 905.015,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 190514 | 2148377 | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS | 649.254,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 191320 | 2209494 | INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA, VILLA SAN JUAN Y PARSUL, DISTRITO DE MAGDALENA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS | 655.016,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 151496 | 2129060 | REHABILITACION DE LA CARRETERA DEL C. P. EL PORVENIR - CASERIO NUEVO ILUCAN, DISTRITO DE ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS | 27.887,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 228523 | 2225185 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS | 669.168,0 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | DEL | 233490 | 2163133 | CONSTRUCCION DE II TRAMOS DE CARRETERA VECINAL, TARASCA - SHULLAPUNGO Y CASHAMUYO - EL TINGO Y CREACION DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE EL RIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS | 27.187,0 |
| SUB TOTAL AMAZONAS | | | | | | 5.506.311,0 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | DEL | 76148 | 2114044 | CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PACHACONAS - RAMAL HUANCARAY - DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC | 116.129,0 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | DEL | 124509 | 2135113 | MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICHAEL BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC. | 270.264,0 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | DEL | 171152 | 2230574 | MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LAS I.E. DE LAS C.C. DE ANTUYO, ALLAHUA, CHULLUPATA HUALUYO, LLACTACUNCA, OCRABAMBA, PAYANCCA Y PUNAPAMPA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA COTABAMBAS - REGION APURIMAC | 229.072,0 |
| SUB TOTAL APURIMAC | | | | | | 615.465,0 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | DEL | 192464 | 2207525 | INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHIMINERO - SECTOR CHIMIN, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA | 2.044.259,0 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | DEL | 193073 | 2207526 | INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CONDEBAMBA - SECTOR CHINGOL, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA | 1.986.896,0 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | DEL | 193605 | 2207524 | INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CAJAMARQUINO - SECTOR EL OLIVO Y MACHILCUCHO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA | 2.790.931,0 |
| SUB TOTAL CAJAMARCA | | | | | | 6.822.086,0 |
| 446 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CUSCO | DEL | 159830 | 2176722 | INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION ANTE ALUVIONES EN LA MICROCUENCA DE RAMUSCHACA DEL DISTRITO DE ZURITE, PROVINCIA DE ANTA - REGION CUSCO | 3.555.179,0 |
| 446 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CUSCO | DEL | 196420 | 2155562 | MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE 09 I.E. DE NIVEL INICIAL DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL APU AUSANGATE DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR MARCOVISUR EN QUISPICANCHI, DISTRITO DE OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO | 6.489.546,0 |
| 446 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE CUSCO | DEL | 208859 | 2214195 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 150913 DEL CENTRO POBLADO SONDRIF, DISTRITO DE LIMATAMBO - ANTA - CUSCO | 138.303,0 |
| SUB TOTAL CUSCO | | | | | | 10.183.028,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 166926 | 2230406 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 239- MUQUECC BAJO | 774.237,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 250100 | 2173363 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 36326 - HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCVELICA | 876.065,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 168384 | 2134073 | SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 36508 DE ALLPACHACA - LIRCAY - ANGARAES - HUANCVELICA | 1.344.228,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 157919 | 2152006 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 36655 DE SAN ISIDRO DE AMPURHUAY | 742.838,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 167039 | 2146533 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA I.E. N° 36788 - CUYAO, DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | 1.060.843,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 160225 | 2154359 | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 36443 DEL CENTRO POBLADO DE PACHACLLA - YAULI - HUANCVELICA - HUANCVELICA | 625.000,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 156460 | 2132993 | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 36401 DEL CENTRO POBLADO DE LLACAN - ACORIA - HUANCVELICA - HUANCVELICA | 1.244.661,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | DEL | 164920 | 2134491 | MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA | 1.771.991,0 |

ANEXO 2-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES
(EN NUEVOS SOLES)

| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|-------------------------------|--|-----------|-----------|--|---------------------|
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA | 190518 | 2150041 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. GERMAN CARO RIOS DEL ANEXO DE AYACANCHA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA | 1.844.953,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA | 123199 | 2096763 | CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN DERECHA DEL RIO UPRAGA EN EL BARRIO DE SAN JOSE, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA | 298.441,0 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA | 243625 | 2219926 | INSTALACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO ICHU EN LA CIUDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA | 4.077.423,0 |
| SUB TOTAL HUANCAMELICA | | | | | 14.660.680,0 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 249999 | 2183816 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHOCOBAMBA, HUARIPAMPA, HUAYCHAO, HUACHUMAY Y HUANCHAY DE LA MICRORRED Y DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON - REGION HUANUCO | 216.236,0 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 267222 | 2186112 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 463 DE LA LOCALIDAD SAN MARTIN - DISTRITO CHOLON - PROVINCIA MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 675.847,0 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 247999 | 2223957 | MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE CONCHUMAYO A PACHABAMBA - ÑAUSA - RATACOCHA - POMACUCHO Y RATACOCHA - HIERBA BUENA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO | 174.857,0 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 175579 | 2229781 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRINCIPE DE PAZ, PROGRESO, NVA HONORIA, ANTIGUA HONORIA, SEMUYA, UNION PORVENIR Y SR DE LOS MILAGROS DE LA MICRORRED TOURNAVISTA - RED LEONCIO PRADO | 238.546,0 |
| SUB TOTAL HUANUCO | | | | | 1.305.486,0 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 170345 | 2160205 | CONSTRUCCION DE DEFENSA MARITIMA, SECTOR, CRUZ VERDE, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA | 4.072.238,0 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 268926 | 2188369 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS DE LA REGION ICA - REGION ICA | 7.993.891,0 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 24606 | 2087372 | CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HACRAPAN - SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA | 232.437,0 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 144161 | 2113082 | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO EN DOS NIVELES EN LA I.E. INDEPENDENCIA NIVEL SECUNDARIO MENORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO | 184.050,0 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 154650 | 2113870 | RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22346 SAN MARTIN DE PORRES, CASERIO CASA BLANCA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007 | 386.917,0 |
| SUB TOTAL ICA | | | | | 12.869.533,0 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 206305 | 2164049 | MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE LA PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNIN | 934.133,0 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 216584 | 2207843 | INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TORO, ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUEVO MILENIO Y LA PRADERA, LAMERCED, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN | 2.373.794,0 |
| SUB TOTAL JUNIN | | | | | 3.307.927,0 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 137294 | 2133624 | DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY, MARGEN IZQUIERDA | 304.616,0 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 184763 | 2148165 | CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRITICOS PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMU, MARGEN IZQUIERDA, CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD | 14.444.472,0 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 163623 | 2148166 | PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS E INFRAESTRUCTURA MAYOR DE RIEGO SECTORES CANAL ALTO, CANAL BAJO Y UREÑA RIO SANTA, DISTRITO GUADALUPE Y PROVINCIA DE VIRU | 1.158.937,0 |
| SUB TOTAL LA LIBERTAD | | | | | 15.908.025,0 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 131986 | 2108259 | CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN LAS MARGENES DEL RIO REQUE EN LOS DISTRITOS DE CIUDAD ETEN Y MONSEFU, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 13.035.401,0 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 211339 | 2192843 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION TONGORRAPE - C.P TONGORRAPE - DISTRITO DE MOTUPE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 3.248.120,0 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 254557 | 2234179 | INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA PACHERREZ SECTOR PACHERREZ-CABALLO BLANCO, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 4.829.475,0 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 211885 | 2234647 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EL MEDIO, LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 5.175.426,0 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 211742 | 2234603 | MEJORAMIENTO DEL CANAL DE DERIVACION PRADA, SECTOR PRADA DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 2.503.158,0 |

| ANEXO 2-B PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES (EN NUEVOS SOLCS) | | | | | |
|--|---|-----------|-----------|--|--------------|
| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 182911 | 2214090 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PANAQUE TRAMO PUENTE EX - PANAMERICANA - LAS TRES COMPUERTAS) EN LOS SUBSECTORES ILLIMO, TUCUME, SASAPE Y MORROPE, LOCALIDAD DE ILLIMO Y TUCUME, DISTRITO DE ILLIMO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE | 4.407.982,0 |
| SUB TOTAL LAMBAYEQUE | | | | | 33.199.562,0 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 242265 | 2.165826 | INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUALLAGA EN LA LOCALIDAD DE SHUCUSHYACU, DISTRITO DE TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS - ALTO AMAZONAS - LORETO. | 9.967.072,0 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 222501 | 2.234512 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO I-GRAU MICRO RED PAMPA HERMOSA, RED DE ALTO AMAZONAS, DIRESA LORETO, EN LA LOCALIDAD DE GRAU, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO | 2.130.851,0 |
| SUB TOTAL LORETO | | | | | 12.097.923,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 278483 | 2191717 | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION Y MONITOREO PARA LAS ACCIONES DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS | 9.997.497,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 146609 | 2135045 | 2135045: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 315-HUERTO INFANTIL-AA.HH. HUERTO FAMILIAR - PUERTO MALDONADO-DISTRITO DE TAMBOPATA-MADRE DE DIOS | 332.721,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 157471 | 2135116 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IEBR JORGE CHAVEZ NIVEL PRIMARIA- PLANCHON- LAS PIEDRAS-TAMBOPATA- REGION MADRE DE DIOS. | 811.087,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 214032 | 2227212 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. B.R N 52084 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO- C.P EL TRIUNFO - DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS | 1.482.710,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 147397 | 2134671 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA I.E.I. N° 297 "JARDIN PILOTO" DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - REGION MADRE DE DIOS | 1.040.540,0 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 169343 | 2230516 | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N 296 LAS PALMERAS - AAHH LAS PALMERAS - PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS | 1.791.029,0 |
| SUB TOTAL MADRE DE DIOS | | | | | 15.455.584,0 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 223167 | 2164277 | CONSTRUCCION DE MURO DE CONTECION, PAVIMENTACION DE CALLES ESCALINATAS, VEREDAS EN LAS CALLES Y JIRONES DEL SECTOR 2 DEL AA.HH ULIACHIN. , PROVINCIA DE PASCO - PASCO | 2.158.056,0 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 232899 | 2232149 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE LUCHA, LA FLORIDA Y ACOMAYO DEL DISTRITO DE HUACHON - PROVINCIA DE PASCO - PASO | 2.131.959,0 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 200070 | 2164567 | INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA DE LA LOCALIDAD DE COYAS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL CARRION - PASCO | 154.893,0 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 143693 | 2150452 | INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA EN 10 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE TICLACAYAN, S. F. DE YARUSYACAN, YANACANCHA, HUARIACA Y PALLANCHACRA DE LA PROVINCIA Y REGION PASCO | 3.334.027,0 |
| SUB TOTAL PASCO | | | | | 7.778.935,0 |
| 457 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 48721 | 2046984 | AMPLIACION DE DEFENSA RIBEREÑA DE LA CIUDAD DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA | 12.737.565,0 |
| SUB TOTAL PIURA | | | | | 12.737.565,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 224666 | 2159831 | REHABILITACION DE DIQUES DEL RIO RAMIS EN LAS COMUNIDADES DE COLLANA Y RAMIS DEL DISTRITO DE TARACO, PROVINCIA DE HUANCANE, PUNO | 102.543,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 225536 | 2229903 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 745 DE YAJACIRCAYUYO DEL DISTRITO DE PILCUIYO - EL COLLAO - PUNO. | 585.727,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 221346 | 2230747 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL HUANCASAYA DEL CENTRO POBLADO MENOR RIO SUCHES HUANCASAYA DEL DISTRITO DE COJATA - PROVINCIA DE HUANCANE PUNO | 817.185,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 221943 | 2230749 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL SANTA ROSA DE HUAYLLATA DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO - PUNO | 463.618,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 231693 | 2230768 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA QUETAPALO DE LA COMUNIDAD DE QUETAPALO DEL DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO | 196.562,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 222765 | 2230775 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. NUEVA ESPERANZA, COMUNIDAD HANAC AYLLO, DISTRITO AYAPATA-CARABAYA - PUNO | 508.544,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 227713 | 2230790 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. TAYAC CUCHO, DISTRITO ITUATA - CARABAYA - PUNO | 699.417,0 |

ANEXO 2-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES
(EN NUEVOS PLIEGOS)

| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|------------------|---|------------|-----------|--|-----------|
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 246555 | 2230791 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. URCUNIMUNI, DEL C.P. URCUNIMUNI DEL DISTRITO PUSI - HUANCANE - PUNO | 545.548,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 227737 | 2230794 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NRO. 491 LLAQUEPA - CRUCERO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO | 353.049,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 220790 | 2230797 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, DE LA IEI PUENTEPATA, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO | 510.841,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 223189 | 2230812 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E.I. CORHUARI APACHETA EN LA PARCIALIDAD DE ALTO HUARAYA, DISTRITO MOHO - MOHO - PUNO | 390.719,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 228681 | 2230814 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. PARUSANI EN LA COMUNIDAD DE PARUSANI, DISTRITO OLLACHEA - CARABAYA - PUNO | 336.451,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 222310 | 2230818 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. MALLCUSUCA CENTRAL, DE LA PARCIALIDAD MALLCUSUCA CENTRAL, DISTRITO MOHO - MOHO - PUNO | 638.385,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 220992 | 2230820 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI COYORANA DE LA COMUNIDAD DE COYORANA, DISTRITO DE USCAYOS CARABAYA - PUNO. | 753.570,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225571 | 2230830 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. JASANA POCSELLIN DE LA LOCALIDAD DE JASANA POCSELLIN, DISTRITO DE TARACO, PROVINCIA DE HUANCANE - PUNO | 623.211,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221931 | 2230840 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CANDILE, CENTRO POBLADO DE CANDILE DEL DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO | 722.351,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 234563 | 2230842 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CCOROCCA DEL CENTRO POBLADO DE LARIMAYO, DISTRITO ANTAUTA - MELGAR - PUNO | 616.819,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221940 | 2230888 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 652 - HUASACONA, DISTRITO MUÑANI - AZANGARO - PUNO | 329.931,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225808 | 2230923 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. QUILLISANI EN EL CENTRO POBLADO DE QUILLISANI, DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO | 369.383,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 224152 | 2230924 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. CACHIPUCARA, DISTRITO PILCUYO - EL COLLAO - PUNO | 630.575,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 227718 | 2230935 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 625 CCORPA ACCOPATA DE LA C.C. DE CCORPA ACCOPATA, DISTRITO ASILLO - AZANGARO - PUNO | 604.735,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221438 | 2230937 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 650 DE PURINA, DISTRITO TIRAPATA - AZANGARO - PUNO | 567.035,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221020 | 2230938 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 653 ACCARAPISCO, DISTRITO SAMAN - AZANGARO - PUNO | 624.966,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 229074 | 2230940 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. PICOTANI, DISTRITO PUTINA - SAN ANTONIO PUTINA - PUNO | 546.737,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225141 | 2230941 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. PUCACUNCA DISTRITO DE NUÑO - MELGAR - PUNO | 284.026,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221937 | 2230943 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. SAN ISIDRO DE COACACHI, DISTRITO JULIACA - SAN ROMAN - PUNO | 573.564,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225584 | 2230944 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. SAN MIGUEL DE CARI CARI, DISTRITO MAÑAZO - PUNO - PUNO | 942.603,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221956 | 2230945 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. SUCASCO EN EL CENTRO POBLADO SUCASCO DISTRITO COATA - PROVINCIA DE PUNO - PUNO | 743.830,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 224571 | 2230946 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. UNION KENAMARI, DISTRITO CRUCERO - CARABAYA - PUNO | 714.850,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 228610 | 2230948 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI NRO 660 ACCOSIRI DEL DISTRITO DE SAN ANTON AZANGARO - PUNO | 510.727,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221932 | 2230957 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MORO, DISTRITO PAUCARCOLLA - PUNO - PUNO | 674.387,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 230132 | 2230966 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 671 DEL CENTRO POBLADO DE PUNCUCHUPA, EN EL DISTRITO DE CHUPA, AZANGARO - PUNO | 378.446,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 243716 | 2231022 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA IEI PASANACOLLO DEL DISTRITO DE NUÑO - MELGAR - PUNO. | 498.052,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 230235 | 2231029 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I. E. I. NUEVA PANAMERICANA DE AYAVIRI, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION PUNO | 818.224,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 223124 | 2231031 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. AYNACHA HUATASANI DE LA PARCIALIDAD AYNACHA HUATASANI, DISTRITO TILALI - MOHO - PUNO | 686.560,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221928 | 2231032 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. DE JACHAHUINCHOCA DE LA COMUNIDAD DE JACHAHUINCHOCA DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO, PUNO | 631.192,0 |

ANEXO 2-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES
(EN NUEVOS SOLES)

| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|------------------|--|------------|-----------|---|-----------|
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 222954 | 2231034 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. LACAYA, DISTRITO ILAVE - EL COLLAO - PUNO | 525.603,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221021 | 2231041 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. SULLCANACA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO | 406.403,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226893 | 2231043 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI ALTO IGUARA DE LA COMUNIDAD DE ALTO IGUARA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA SANDIA-PUNO | 629.009,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226675 | 2231045 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CCATACHA, DISTRITO LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO | 581.405,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226078 | 2231047 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CHOQUECHACA, DISTRITO YUNGUYO - YUNGUYO - PUNO | 723.311,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 234506 | 2231131 | MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL NRO. 591 SAN ANTONIO DE MACUSANI, DISTRITO MACUSANI - CARABAYA - PUNO | 882.403,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 222211 | 2231139 | MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. HUANCARANI, DISTRITO AZANGARO - AZANGARO - PUNO | 496.739,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225130 | 2231140 | MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. CIUDAD JARDIN DE LA URBANIZACION CIUDAD JARDIN DISTRITO PUNO - PUNO - PUNO | 728.696,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221286 | 2231142 | MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. SIMILLACA, DISTRITO DE ILAVE - EL COLLAO - PUNO | 544.721,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 227384 | 2231348 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI LUNAR DE ORO B DEL CENTRO POBLADO CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO | 669.484,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 219137 | 2231534 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL CHIMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHIMBO, DISTRITO CUTURAPI - YUNGUYO - PUNO | 404.332,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 236015 | 2231587 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL VILCAMARCA, CENTRO POBLADO DE VILCAMARCA DISTRITO DE OCLUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO | 560.908,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226814 | 2231591 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE AMOTIRE DEL C.P. AMOTIRI DISTRITO DE PISACOMA - CHUCUITO - PUNO | 406.454,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221095 | 2231592 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. NRO. 500 DEL CENTRO POBLADO VILLA CHIMU, DISTRITO ZEPITA - CHUCUITO - PUNO | 590.143,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 238018 | 2231593 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. MACHACMARCA, CENTRO POBLADO DE MACHACMARCA, DISTRITO LLALLI - MELGAR - PUNO | 385.267,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 242196 | 2231594 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. NRO. 686 TICARAYA DEL CENTRO POBLADO DE TICARAYA, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO | 571.571,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 229625 | 2231595 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI CALACOTO, DISTRITO DE COPANI-YUNGUYO-PUNO | 740.587,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 219138 | 2231597 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI COPAPUJO EN EL SECTOR COPAPUJO, DISTRITO DE YUNGUYO-PROVINCIA DE YUNGUYO-PUNO | 509.070,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 219818 | 2231599 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DEL CENTRO POBLADO PARQUE CAHUAYA, DISTRITO DE ROSASPATA, HUANCANE - PUNO | 368.422,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221260 | 2231604 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. JANANSAYA, DISTRITO QUILCAPUNCU - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO | 393.639,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 237867 | 2231606 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. CHALLAPATA, CENTRO POBLADO DE CHALLAPATA, DISTRITO MACARI - MELGAR - PUNO | 412.264,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 227706 | 2231607 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. NRO. 599 DE PUMACHANCA, DISTRITO OLLACHEA - CARABAYA - PUNO | 720.644,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226851 | 2231608 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. PATABAMBA, DISTRITO ORURILLO - MELGAR - PUNO | 477.598,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 226831 | 2231611 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI NRO. 699 DE LA LOCALIDAD DE CHIJUYO COPAPUJO, DISTRITO ILAVE - EL COLLAO - PUNO | 572.382,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 228682 | 2231620 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. UMACHULLO DEL ANEXO UMACHULLO, DISTRITO COASA - CARABAYA - PUNO | 275.076,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 220850 | 2231682 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. AÑO CALLEJON DEL C.P. AÑO CALLEJON, DISTRITO PLATERIA - PUNO - PUNO. | 546.461,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 225105 | 2231685 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE CAJNAJO, DISTRITO ZEPITA - CHUCUITO - PUNO | 416.774,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL 221918 | 2231687 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. JAHURUMA DEL C.P. ACLAMAYO, SECTOR JAHURUMA, DISTRITO ORURILLO - MELGAR - PUNO | 588.192,0 |

ANEXO 2-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES
(EN NUEVOS SOLES)

| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | DEL | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|--------------------------|---|-----|-----------|-----------|---|---------------------|
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 230825 | 2231689 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. MANTARO, DISTRITO DE VILQUECHICO - HUANCANE - PUNO | 613.037,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 222177 | 2231696 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. PAMPA AMARU DEL C.P. PAMPA AMARU, DISTRITO HUANCANE - HUANCANE - PUNO | 557.121,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 224180 | 2231697 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. PARINA DEL C.P. PARINA, DISTRITO CHUCUITO - PUNO - PUNO | 524.877,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 226962 | 2231701 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI. CHAPA DEL SECTOR CHAPA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA DE PUNO - PUNO | 555.447,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 220923 | 2231703 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 512 DE LA COMUNIDAD DE QUILCA EN EL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO | 551.796,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 225587 | 2231712 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NRO. 610 DISTRITO CARACOTO - SAN ROMAN - PUNO | 390.213,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 227898 | 2231714 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PUBLICA NRO. 680 DEL C.P. YOROHOCO, DISTRITO HUACULLANI - CHUCUITO - PUNO | 469.942,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 221061 | 2231798 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. BUENAVISTA, DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO | 570.720,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 223245 | 2231804 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. MILILAYA DE LA COMUNIDAD DE MILILAYA, DISTRITO TILALI MOHO PUNO | 710.216,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 246723 | 2231805 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N 577 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACACONIZA, DISTRITO CORANI - CARABAYA - PUNO | 638.039,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 246570 | 2231808 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 580 CALASUCA DEL DISTRITO ITUATA - CARABAYA - PUNO | 976.490,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 219882 | 2231810 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. PUBLICA JACHA QUELLUYO, DISTRITO DE KELLUYO - CHUCUITO - PUNO | 690.072,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 193139 | 2231853 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TICS EN LAS I.E. DE EDUCACION BASICA REGULAR (CICLO III-VII) DE LA REGION PUNO | 394.679,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 226493 | 2231857 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. ALTO PAVITA, EN EL CC.PP. ALTO PAVITA, DISTRITO ZEPITA - CHUCUITO - PUNO | 534.522,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 220580 | 2231859 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI DEL CENTRO POBLADO JUSTO - JATUN AYLLU, DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO | 391.082,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 227738 | 2231860 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. 666 ICHURAVI, DISTRITO SAN JOSE - AZANGARO - PUNO | 669.646,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 230475 | 2231863 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI DE LARKAS, DISTRITO DE NICASIO - LAMPA - PUNO | 353.031,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 225528 | 2231864 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI ESCURI DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMAN - PUNO | 899.281,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 221062 | 2232161 | MEJORAMIENTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NACOREQUE GRANDE DEL DISTRITO CUYOCUYO - SANDIA - PUNO | 426.620,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 224841 | 2232212 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE CULTA, C.P. CULTA, DISTRITO ACORA - PUNO - PUNO | 708.655,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 221055 | 2232240 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. MIRAFLORES DEL BARRIO UNION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PUTINA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO | 626.540,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 226891 | 2232241 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI PACAYSUIZO, DEL C.P. PACAYSUIZO DISTRITO DE ALTO INAMBARI - SANDIA - PUNO. | 794.692,0 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PUNO | DEL | 226846 | 2232336 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA LOCALIDAD DE CARANCAS, DISTRITO DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO | 337.316,0 |
| SUB TOTAL PUNO | | | | | | 48.565.964,0 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | DEL | 209035 | 2164927 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS Y FINALES DEL SEGUNDO NIVEL ATENCION, CATEGORIA II-2, 6 NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 1.180.504,0 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | DEL | 157323 | 2135384 | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD JOSE OLAYA - MICRORED NUEVO PARAISO - RED N 2 FEDERICO BASADRE - YARINACOCCHA | 2.251.619,0 |
| SUB TOTAL UCAYALI | | | | | | 3.432.123,0 |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE LIMA | DEL | 84707 | 2085623 | AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20786 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL CENTRO POBLADO DE VILCAHUAURA. DISTRITO DE HUAURA. HUAURA. LIMA META 01: CONSTRUCCION DE 09 AULAS, 01 SERVICIO HIGIENICO, 2 ESCALERAS, OBRAS GENERALES, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO | 806.095,0 |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE LIMA | DEL | 147811 | 2127833 | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALcantarillado EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE ROLDAN, DISTRITO DE QUILMANA - CANETE - LIMA | 45.125,0 |

| ANEXO 2-B PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS REGIONALES (EN NUEVOS SOLES) | | | | | |
|--|---|-----------|-----------|--|----------------------|
| CODIGO DE PLIEGO | PLIEGO HABILITADO | COD. SNIP | COD. DGPP | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 158318 | 2135150 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CANAL DE IRRIGACION MULTICOMUNAL JULIO C. TELLO-CANCAHUARA-CHILCA | 53.001,0 |
| SUB TOTAL LIMA PROVINCIAS | | | | | 904.221,0 |
| 464 | GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 109091 | 2100570 | CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO | 3.717.953,0 |
| 464 | GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 209681 | 2160869 | CREACION DE UNA CENTRAL REGULADORA DEL SISTEMA REGIONAL DE AMBULANCIAS DEL CALLAO | 790.399,0 |
| SUB TOTAL CALLAO | | | | | 4.508.352,0 |
| TOTAL | | | | | 209.858.770,0 |

| ANEXO N° 3-A MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE VIAS VECINALES PARA PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE EN GOBIERNOS LOCALES Y REFORZAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LA COSTA VERDE (EN NUEVOS SOLES) | | |
|---|--|-----------|
| UBIGEO | PLIEGOS HABILITADOS | MONTO |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES | | |
| 010201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA | 335.353 |
| 010101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS | 1.248.199 |
| 010301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA | 479.115 |
| 010501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD | 1.283.837 |
| 010601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS | 232.147 |
| 010701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE | 1.597.220 |
| 020101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ | 381.739 |
| 020201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA | 179.444 |
| 020301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN | 108.882 |
| 020401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION - CHACAS | 84.402 |
| 020501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN | 342.023 |
| 020601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ | 338.408 |
| 020701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS | 329.314 |
| 020801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA | 209.864 |
| 020901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO | 271.679 |
| 021001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI | 752.295 |
| 021101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY | 727.730 |
| 021201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ | 291.545 |
| 021301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURUAAGA - PISCOBAMBA | 241.919 |
| 021401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS | 798.225 |
| 021501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA | 416.711 |
| 021601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA | 248.663 |
| 021701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY | 829.954 |
| 021801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE | 1.036.426 |
| 021901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS | 1.021.759 |
| 022001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY | 801.970 |
| 030101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY | 956.309 |
| 030201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | 1.790.149 |
| 030301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA | 294.554 |
| 030401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES - CHALHUANCA | 1.391.847 |
| 030501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA | 1.240.442 |
| 030601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS | 979.329 |
| 030701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA | 1.064.101 |
| 040101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA | 1.129.238 |
| 040201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA | 884.546 |
| 040401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO | 323.908 |
| 040501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY | 161.570 |

| ANEXO N° 3-A MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE VIAS VECINALES PARA PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE EN GOBIERNOS LOCALES Y REFORZAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LA COSTA VERDE (EN NUEVOS SOLES) | | |
|---|--|-----------|
| UBIGEO | PLIEGOS HABILITADOS | MONTO |
| 040601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA | 225.646 |
| 040701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDÓ | 52.204 |
| 040801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - COTAHUASI | 139.510 |
| 050101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO | 2.245.484 |
| 050201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO | 461.263 |
| 050301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS | 226.388 |
| 050401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA | 1.425.899 |
| 050501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL | 1.288.918 |
| 050601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO | 424.679 |
| 050701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS - CORACORA | 658.594 |
| 050801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA - SARA - PAUSA | 1.187.970 |
| 050901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA | 238.576 |
| 051001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ | 778.585 |
| 051101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN | 746.991 |
| 060101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA | 489.777 |
| 060201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA | 629.792 |
| 060301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN | 467.941 |
| 060401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA | 626.122 |
| 060501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA | 299.321 |
| 060601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO | 660.401 |
| 060701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA | 406.239 |
| 060801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN | 727.676 |
| 060901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO | 1.042.258 |
| 061001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ | 532.542 |
| 061101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL | 727.182 |
| 061201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO | 653.732 |
| 061301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ | 499.557 |
| 080101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO | 314.345 |
| 080201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO | 360.977 |
| 080301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA | 751.598 |
| 080401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA | 768.910 |
| 080501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA | 462.058 |
| 080601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICHUANI | 468.154 |
| 080701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS | 872.506 |
| 080801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR | 1.737.164 |
| 080901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA | 990.863 |

ANEXO N° 3-A
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE VÍAS
VECINALES PARA PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE EN
GOBIERNOS LOCALES Y REFORZAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE
LA COSTA VERDE
(EN NUEVOS SOLES)

| UBIGEO | PLIEGOS HABILITADOS | MONTO |
|--------|--|-----------|
| 081001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO | 663.043 |
| 081101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO | 349.946 |
| 081201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS | 827.966 |
| 081301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA | 373.169 |
| 090101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA | 2.150.057 |
| 090201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA | 1.191.181 |
| 090301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY | 824.792 |
| 090401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA | 826.183 |
| 090501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ | 536.774 |
| 090601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA | 618.874 |
| 090701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS | 1.011.259 |
| 100101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO | 444.676 |
| 100201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO | 777.637 |
| 100301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION | 345.052 |
| 100501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA | 542.241 |
| 100601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA | 1.347.487 |
| 100701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - HUACRACHUCO | 497.049 |
| 100801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ | 709.682 |
| 100901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA | 365.859 |
| 101001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS | 228.772 |
| 101101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO | 202.236 |
| 110101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA | 171.676 |
| 110401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA | 32.866 |
| 110501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO | 67.334 |
| 120101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO | 991.522 |
| 120201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION | 445.537 |
| 120301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO | 1.117.824 |
| 120401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA | 1.300.103 |
| 120501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN | 371.452 |
| 120601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO | 1.586.131 |
| 120701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA | 568.940 |
| 120801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA | 796.360 |
| 120901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA | 534.977 |
| 130201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE | 50.040 |
| 130301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR | 103.923 |
| 130401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN | 45.083 |
| 130501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN | 338.358 |
| 130601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO | 146.340 |
| 130801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA | 29.730 |
| 130901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO | 133.944 |
| 131001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO | 119.402 |
| 131101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS | 189.305 |
| 131201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU | 184.780 |
| 140101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO | 56.261 |
| 140201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE | 120.221 |
| 140301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE | 107.349 |
| 150201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA | 256.528 |
| 150501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE | 28.601 |
| 150801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO | 78.504 |
| 151001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYS | 366.687 |
| 170101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA | 325.170 |

ANEXO N° 3-A
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE VÍAS
VECINALES PARA PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE EN
GOBIERNOS LOCALES Y REFORZAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE
LA COSTA VERDE
(EN NUEVOS SOLES)

| UBIGEO | PLIEGOS HABILITADOS | MONTO |
|--|---|-------------|
| 170201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU | 7.624 |
| 170301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU - INAPARI | 246.200 |
| 180101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA | 355.860 |
| 180201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE | 434.537 |
| 190101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA | 3.562.027 |
| 190201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA | 2.641.469 |
| 190301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA | 3.940.906 |
| 200101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | 1.332.024 |
| 200201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA | 292.187 |
| 200301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA | 396.965 |
| 200401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS | 70.199 |
| 200801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA | 9.318 |
| 210101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO | 65.030 |
| 210201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO | 217.683 |
| 210301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI | 297.790 |
| 210401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI | 597.477 |
| 210501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE | 275.485 |
| 210601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE | 147.269 |
| 210701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA | 201.857 |
| 210801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI | 286.531 |
| 210901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO | 247.939 |
| 211001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUTINA | 168.818 |
| 211101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA | 32.867 |
| 211201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA | 203.892 |
| 211301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO | 111.132 |
| 220101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA | 138.143 |
| 220201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA | 636.112 |
| 220301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - SAN JOSE DE SISA | 320.773 |
| 220401 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA | 233.189 |
| 220501 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS | 486.902 |
| 220601 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI | 322.530 |
| 220701 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA | 504.825 |
| 220801 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA | 228.393 |
| 220901 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO | 489.272 |
| 221001 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE | 660.838 |
| 230201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE | 1.039.037 |
| 230301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASACRE | 617.225 |
| 250101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA | 334.392 |
| 250201 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI | 600.385 |
| 250301 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD | 415.582 |
| SUBTOTAL | | 98.073.605 |
| REFORZAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LA COSTA VERDE | | |
| 150101 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA | 10.400.000 |
| SUBTOTAL | | 10.400.000 |
| TOTAL | | 108.473.605 |

ANEXO N° 01

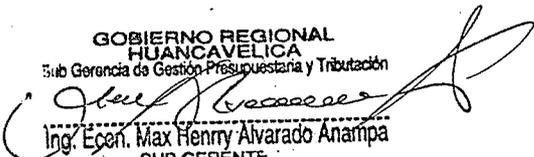
PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2014

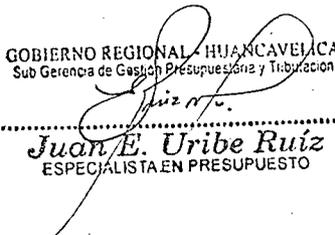
(L.E. / N° 30151)

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS:

| UNIDAD EJECUTORA/FUNCION/PROGRAMA/SUBPROGRAMA/FUNPROG/ACTIVIDAD Y/O PROYECTO/G.G. | MONTO |
|---|------------------|
| REGION HUANCAMELICA-200 TRANSPORTES | 4,487,437 |
| 0061 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE | 4,487,437 |
| 3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL | 4,487,437 |
| 5001449 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA | 4,487,437 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-113: EMP. PE-26B (CUNYACC)-RUPAPACANA-DV. JELLOCHACA-MULADERA-EMP. HV-105 (MOLINOS PACCHO); DISTRITO DE YAULI-HUANCAMELICA | 2.3 222,771 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-102: EMP. PE-3SD (DV. JABONILLO)-JABONILLO-HUANCAYOJASA-COLCABAMBA-TOCAS-CALLQUI-EMP. PE-3S D (MILLPO); DISTRITO DE COLCABAMBA-TAYACAJA-HUANCAMELICA | 2.3 280,198 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-101: EMP. PE-3SD (DV. SALCABAMBA)-PUQUIURO-PALTARUMI-CAPILLAPATA-AYACCOCHA-CAYMO-SALCABAMBA-PALCA-SALCAHUASI-NVA. ESPERANZA-SAN ANTONIO-DV. SURCUBAMBA-UCHUISIHUIS-TINTAY-PTO. SAN ANTONIO; MULTIDISTRITAL-TAYACAJA-HUANCAMELICA | 2.3 664,614 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-114: EMP. PE-26 (VILLA DE ARMA)-JARUPATA-PAQUISCCA-AURAHUA-PTE. CHUPAMARCA-CHUPAMARCA-PTE. TANTARA-TANTARA-SANTA ROSA-CASCANNI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA); MULTIDISTRITAL-CASTROVIRREYNA-HUANCAMELICA | 2.3 339,393 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-108: EMP. PE-26B (LIRCAY)-HUAYLLAY GRANDE-CALLANMARCA-HUANCA HUANCA-CONGALLA-EMP. PE-26B (SECCLLA); MULTIDISTRITAL-ANGARAE-HUANCAMELICA | 2.3 317,516 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-109: L.D. JUNIN-(ABRA ACOPALCA)-JU-109 DE ACOPALCA)-WARI-TRANCAPAMPA-YANANYA-SAN MARCOS DE ROCCHAC-MATIBAMBA-EMP. HV 101 (NUEVA ESPERANZA); DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAMELICA | 2.3 350,996 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-110: EMP. PE-3S (IMPERIAL)-RUMICHACA-MOYA-VILCA-VIÑAS-ACOBAMBILLA-MARTINHUASI-L.D. JUNIN (CHAUCALLE-JU 110 A TURPO); MUTIDISTRITAL-HUANCAMELICA-HUANCAMELICA | 2.3 650,319 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-117: EMP. PE-28D (DV. SINTO)-PATACANCHA-ISCUATINA-ALTAR PAMPA-CUSICANCHA-HUAYACUNDO ARMA-EMP. PE-28A (DV. HUAYACUNDO-ARMA); DISTRITO DE ARMA-CASTROVIRREYNA-HUANCAMELICA | 2.3 239,232 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-112: EMP. PE-26 (DV. YAULI)-YAULI-JELLOCHACA-EMP. HV 113 (DV. JELLOCHACA); DISTRITO DE YAULI-HUANCAMELICA-HUANCAMELICA | 2.3 116,999 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-118: EMP. PE-1SC (CHAULISMA)-AYAVI-TAMBO-SANTO DOMINGO DE CAPILLAS-SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO-SANTIAGO DE CHOCORVOS-AQUILLAYOC-SUARCCASA-ANDAMARCA-L.D. ICA (IC-106 A ICA); MULTIDISTRITAL-HUAYTARA-HUANCAMELICA | 2.3 618,162 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-116: EMP. PE-26B (REPARTICIÓN HUAPA)-TUCSIPAMPA-SUCCAMARCA-CARHUAPATA-EMP. PE-28 A (JATUNCORRAL); DISTRITO DE LIRCAY-ANGARAE-HUANCAMELICA | 2.3 336,005 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-106: EMP. PE-3S (LA ESMERALDA)-ANDABAMBA-EMP. PE-3S M (DV. ANDABAMBA); MULTIDISTRITAL-CHURCAMPAMPA-HUANCAMELICA | 2.3 140,561 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA HV-103: EMP. PE-3S (LA ESMERALDA)-SUSO-LLAMACANCHA-HUAMANJASA-PAUCARBAMBA-CHINCHIHUASI-PACHAMARCA; MULTIDISTRITAL-CHURCAMPAMPA-HUANCAMELICA | 2.3 210,671 |
| 15 TRANSPORTE | |
| 033 TRANSPORTE TERRESTRE | |
| 0065 VIAS DEPARTAMENTALES | |
| TOTAL EGRESOS | 4,487,437 |

GOBIERNO REGIONAL
 HUANCAMELICA
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

 Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa
 SUB GERENTE

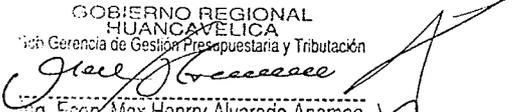
GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

 Juan E. Uribe Ruiz
 ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO

PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2014
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL (CREDITO SUPLEMENTARIO) LEY N° 30191

(Nuevos Soles)

PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

| UNIDAD EJECUTORA/CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL/ PRODUCTO/PROYECTO/FUNCION/ DIVISION FUNCIONAL/GRUPO FUNCIONAL | T/T | G | CREDITO |
|--|----------|----------|----------------------|
| 001 REGION HUANCVELICA - SEDE CENTRAL (000799) | | | 14,660,680.00 |
| 01 PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS | | | |
| 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES | | | 4,375,864.00 |
| 2-096763 CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN DERECHADEL RIO UPRAGA EN EL BARRIO DE SAN JOSE , DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 298,441.00 |
| 2-219926 INSTALACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO ICHU EN LA CIUDAD DE YAULI, DISTRITO DE DE YAULI - HUANCVELICA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 4,077,423.00 |
| 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD | | | |
| 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | | | |
| 0035 PREVENCIÓN DE DESASTRES | | | |
| 0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR | | | 774,237.00 |
| 2-230406 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 239 MUQUECC BAJO, DISTRITO DE ACORIA - HUANCVELICA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 774,237.00 |
| 22 EDUCACION | | | |
| 047 EDUCACIÓN BÁSICA | | | |
| 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | | | |
| 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR | | | 9,510,579.00 |
| 2-173363 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 36326 - HUACHHUA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 876,065.00 |
| 2-134073 SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 36508 DE ALLPACHACA - LIRCAY - ANGARES - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 1,344,228.00 |
| 2-152006 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 36655 DE SAN ISIDRO DE AMPURHUAY | 2 | 6 | 742,838.00 |
| 2-146533 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. N° 36788 - CUYAO, DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA. | 2 | 6 | 1,060,843.00 |
| 2-154359 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° PRIMARIA N° 36443 DEL CENTRO POBLADO DE PACHACLLA - YAULI - HUANCVELICA - HUANCVELICA | 2 | 6 | 625,000.00 |
| 2-191299 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 36401 DEL CENTRO POBLADO DE LLACAN - ACORIA - HUANCVELICA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 1,244,661.00 |
| 2-134491 MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 1,771,991.00 |
| 2-150041 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. GERMAN CARO RIOS DEL ANEXO DE AYACANCHA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA. | 2 | 6 | 1,844,953.00 |
| 22 EDUCACION | | | |
| 047 EDUCACIÓN BÁSICA | | | |
| 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | | | |
| TOTAL DEL PLIEGO | 2 | 6 | 14,660,680.00 |

GOBIERNO REGIONAL
 HUANCVELICA
 Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación

 Mg. Econ. Max Henry Alvarado Anampa
 SUB GERENTE

